



Resolución de Consejo Universitario N° 0500-CU-2018  
Piura, 19 de setiembre de 2018

VISTO

El expediente N° 000425-0302-18-6, presentado por la Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1062-VR.ACAD.-UNP-2018 de fecha 24 de julio de 2018, la Vicerrectora Académica de la UNP informa que en Sesión de Comisión de Convenios de fecha 24.07.2018, se consideró procedente la propuesta de la Directiva N° 001-2018-VA-UNP "Registro de Notas de los Cursos de Computación e Idiomas en el Sistema de Gestión Académica" de la Universidad Nacional de Piura. Al respecto eleva lo actuado para su pase a Consejo Universitario y proceda de acuerdo a sus atribuciones. Se anexa la Directiva en mención;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, la Ley Universitaria N° 30220, señala en su artículo 8°: "Autonomía Universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3. Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria";

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 44°; el Vicerrectorado Académico es la unidad académica que tiene las siguientes funciones: k) Elevar reglamentos internos de las dependencias a su cargo al Consejo Universitario para su aprobación. En concordancia con el Estatuto de la UNP, estipula en su Artículo 182 las funciones del Vicerrectorado Académico, siendo una de ellas: 182.1.- Planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Informe N° 803-2018-OCAJ-UNP del 21 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica manifiesta que en mérito a los argumentos y preceptos legales expuestos, opina por la procedencia de lo solicitado, en consecuencia se debe: a) Aprobar, la propuesta de la Directiva N° 001-2018-VA-UNP: Registro de Notas de los cursos de Computación e Idiomas en el Sistema de Gestión Académica", de conformidad con el artículo 8° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), b) Elevar a Sesión de Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de septiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2018-VA-UNP "REGISTRO DE NOTAS DE LOS CURSOS DE COMPUTACIÓN E IDIOMAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA" de la Universidad Nacional De Piura, la cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, VRLDGA, OCRA, CIT, CL.FACULTADES(14), OCAJ, OCLARCH.(02)  
25 copias - Bkpa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
CENTRO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	
RECIBIDO: 05/10/18	HORA: 11:30
REG N°: <i>Tiana</i>	FOLIO N°:



*[Signature]*  
Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR



*[Signature]*  
Dr. Denny's Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*  
Publicar

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECTIVA N° 001-2018-VA-UNP

TITULO: "REGISTRO DE NOTAS DE LOS CURSOS DE COMPUTACIÓN E IDIOMAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA"

1. OBJETIVO

Registro de las notas finales de los cursos Extracurriculares de computación e idiomas de las diferentes facultades de la Universidad Nacional de Piura en el Sistema de Gestión Académica.

2. BASE LEGAL

Ley Universitaria 30220

Art.65.1 Funciones del Vicerrector Académico:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad

Estatuto de la Universidad Nacional de Piura

Artículo 22. De las funciones de la Comisión Académica.:

22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por parte de los institutos y centros (Centro de Informática y Telecomunicaciones, Instituto de Informática e Instituto de Idiomas) que dictan cursos extracurriculares y todas las instancias académicas de la Universidad implicadas en el proceso.

4. RESPONSABILIDADES

- a) El Consejo Universitario es responsable de la aprobación de la presente Directiva.
- b) El Coordinador Académico (o su equivalente) del Instituto o Centro es responsable de la programación, y supervisión el desarrollo de los cursos y su cumplimiento.
- c) Los docentes del Instituto o Centro son responsables del desarrollo del curso y evaluación del mismo.
- d) El Vicerrectorado académico, Decanos, y Directores de Escuela son responsables del monitoreo de las evaluaciones finales de los cursos de computación e inglés, según su naturaleza.



## 5. PROCEDIMIENTO

- a) El Centro o Instituto es el encargado de programar el dictado del curso correspondiente (computación o inglés) según requisitos de graduación, para las escuelas respetando el número de horas en cumplimiento a directivas.
- b) El Centro o Instituto registra en el sistema académico la inscripción de los alumnos en el curso que les corresponde. Se informará a la facultad correspondiente, la programación del curso programado con las inscripciones correspondientes.
- c) Al finalizar el dictado del curso, el docente entregará su registro de evaluaciones y asistencia, que será archivado por el Centro o Instituto.
- d) Los directores de escuela pueden llevar a cabo acciones con el fin de supervisar el desarrollo de los cursos dictados. Por ejemplo, solicitar los registros de evaluación y asistencia del docente. También, pueden realizar supervisiones inopinadas del dictado de los cursos correspondientes.
- e) Las evaluaciones finales de los cursos mencionados, serán registrados por el Centro o Instituto en el Sistema Académico de la Universidad.
- f) Los secretarios académicos podrán visualizar el historial de cursos extra curriculares.
- g) Las notas finales de los cursos serán visualizados en el Informe Académico de los Estudiantes, como una observación adicional a lo dispuesto por la facultad, indicando el Nombre del curso, horas por curso y nota final.

## 6. VIGENCIA

La aplicación de la presente Directiva será a partir del Semestre Académico 2018-2



